



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 24/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **diecisiete de abril de dos mil dieciocho**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.B.M.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **13, 14 y 16 de abril** correspondientes al Campeonato Copa Sénior Masculina-Primera Fase; Campeonato de Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Alevín Masculina y Benjamín; Copa "Memorial Ismael Lor" Juvenil Masculina, Copa "Memorial Rodríguez Nordelo" Juvenil Femenina y Copa "Cabildo de Gran Canaria" Cadete Masculina e Infantil Femenina, a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

COPA SÉNIOR MASCULINA-PRIMERA FASE

2º.- PARTIDO BM MOYA TILOVER- HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA** de **OCHO (08,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la segunda infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

3º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **primer clasificado** de la Copa Sénior Masculina-Primera Fase al equipo **Atlantec Gáldar**; y **segundo clasificado** al equipo **Hermanos Ramírez BM Ingenio**.

COPA "MEMORIAL ISMAEL LOR" JUVENIL MASCULINA

4º.- PARTIDO MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO-BM GÁLDAR

A) Sancionar al **C. Bm. Vecindario UD** con **MULTA** de **CUATRO (04,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la tercera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

COPA "MEMORIAL RODRÍGUEZ NORDELO" JUVENIL FEMENINA

5º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-JUVENIL BM SUREGRANCA

A) Sancionar al **C. Bm. Suregranca** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA** por el **RESULTADO de 10-00** por comparecer a disputar el encuentro con un número de jugadoras inferior para dar su comienzo de conformidad con el artículo 54 F) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Suregranca** con **MULTA** de **SESENTA EUROS (60,00 €) EUROS** por comparecer a disputar el encuentro con un número de jugadoras inferior para dar su comienzo de conformidad con el artículo 54 F) del R.R.D.

COPA "CABILDO DE GRAN CANARIA" INFANTIL FEMENINA

6º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-BM ROCASA REMUDAS "B"

A) Sancionar al **C. Bm. Remudas** con **MULTA** de **CUATRO (04,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de las diez jugadoras exigidas, constituyendo la segunda infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

OTROS ACUERDOS

7º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO-BM ESCALERITAS JUVENIL MASCULINO

A) Requerir a la **A. D. Villa de Ingenio** al pago de **TREINTA (30,00 €) EUROS** por cambio de fecha y hora del encuentro la misma semana, de conformidad con el artículo II, punto 3 del Reglm. de la F.BM.G.C.

8º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO,** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

10º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES,** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón